



**AUTORIZA FERIA FIESTA RELIGIOSA "CRUZ  
DE MAYO" EN SECTOR 4 PALOMAS.**

Vallenar,

01594

05 MAY 2023

DECRETO EXENTO N°



**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de brindar un mejor servicio en esta tradicional Feria Cruz de Mayo Sector 4 Palomas.
- 2.- Decreto Exento N° 1567 de fecha 04 de Mayo 2023 , que Aprueba Reglamento de funcionamiento feria "Cruz de Mayo 2023."
- 3.- Decreto Exento N° 1950 de fecha 2 3/05/2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27/04/2017, ambos de la I.Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba reglamento de delegación de atribuciones de funciones alcaldicias
- 4.- Decreto Exento N° 1420 de fecha 12/04/2017, Ordenanza Municipal sobre cobro derechos Municipales por permisos, Art.N° 11.
- 5.- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones

**DECRETO:**


- 1.- Autorizase la instalación de los puestos de Artículos de Tienda, Bazar y Paquetería, Menajes Juegos de Entretenimientos, Cocinerías sin venta de bebidas alcohólicas y locales varios , en el Sector "4 Palomas".
- 2.- La iniciación de esta actividad comercial comenzará el día Viernes 12 de Mayo desde las 09:00 hasta las 24:00 horas del día 15 de Mayo del 2023.
- 3.- Los permisos para el funcionamiento los otorgara el Departamento de Rentas Municipales, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento y en la Ordenanza Municipal sobre cobros de derechos municipales por permisos.
- 4.- Todos los puestos instalados en la feria comercial "Cruz de Mayo", deberán tener a la vista su permiso municipal, el cual debe coincidir con el número de puesto, quedando prohibido la reventa de los mismos.
- 5.- La venta de alimentos preparados en la feria deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Servicio de Acción Sanitaria.
- 6.- Para las personas naturales, el Municipio aplicará el Art.4° de la Ordenanza Municipal, previa presentación de Informe Socioeconómico emitido por la Asistente Social Municipal, se podrá rebajar hasta un 25% del valor a cancelar.



7.- Facultase a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para cursar las infracciones correspondientes y remitir los partes al Juzgado de Policía Local, quien sancionara con multas de 1 a 5 U.T.M.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**POR ORDEN DEL SR.ALCALDE.**

  
**FELIPE IRIGOYEN ARAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



  
**VICTOR ESCUDERO FAILLA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Tercera Comisaría Carabineros
- Rentas Municipales
- Oficina de Transparencia Municipal
- Depto.Inspección y Cobranzas
- Dirección de Transito
- Dirección Control Interno
- Ofna. de Partes

VEF/FIA/TJM/RPC/rpc.-

**Vallenar**  
**Avanza**